



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que se hace necesario realizar control de legalidad dentro del presente asunto. Sírvase proveer. (4)

Buenaventura (V), 1 de noviembre de 2022.

CLAUDIA XIMENA HURTADO  
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia  
Demandante: Marcelina Valencia de Riascos y Otros  
Demandado: Distrito de Buenaventura  
Radicación: 761093105003- 2021-00105-00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 708

Buenaventura (V), primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Una vez revisado el asunto de la referencia para llevar a cabo la audiencia que consagrada en el artículo 77 del C.P.T. y S.S; se observa la necesidad de acudir al artículo 132 del Código General del Proceso<sup>1</sup>, el cual obliga al Juez a realizar control de legalidad en cualquier etapa del proceso para corregir o sanear los vicios que llegare a configurar futuras nulidades u otras irregularidades del mismo.

En tal virtud, se evidencia que mediante auto No.0395 de mayo 18 de 2022 (índice 40) se tuvo por no contestada la demanda para el DISTRITO DE BUENAVENTURA, dado que la entidad demandada es una entidad pública, con fundamentos en los artículos 16 y 74 del CPT y de la SS, y en afinidad con el numeral 7º del artículo 277 de la constitución política, se hace necesario vincular al presente asunto al MINISTERIO PUBLICO, PROCURADURIA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES Y LABORALES, a través de la PROCURADURIA PROVINCIAL DE BUENAVENTURA, en aras de garantizar la defensa del patrimonio público, ordénese la notificación al correo electrónico [provincial.buenaventura@procuraduria.gov.co](mailto:provincial.buenaventura@procuraduria.gov.co) en los términos del artículo 41 del CPT y de la SS, corriendo traslado para contestar la demanda en los términos del artículo 31, 70, 72 y 77 ídem; o si a bien lo tiene, intervenga conforme lo señalan los artículos 24,33,48, 75 y 76 del Decreto 262 de 2000. Líbrese el oficio respectivo.

POR SECRETARÍA, háganse las diligencias pertinentes tendientes a la

---

<sup>1</sup> **ARTÍCULO 132 C.G. DEL P.** Control de legalidad: Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación. (Subrayas fuera de texto).

notificación personal del presente proveído al vinculado.

Es por lo anterior que SE RESUELVE:

**PRIMERO: VINCULAR** al presente asunto al MINISTERIO PUBLICO, PROCURADURIA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES Y LABORALES, a través de la PROCURADURIA PROVINCIAL DE BUENAVENTURA, con fundamento en los artículos 16 y 74 del C.P.T.S.S., y en afinidad con lo dicho en el numeral 7 del artículo 277 de la Constitución Política.

**SEGUNDO: NOTIFICAR**, esta providencia, al MINISTERIO PUBLICO, PROCURADURIA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES Y LABORALES, a través de la PROCURADURIA PROVINCIAL DE BUENAVENTURA, al correo electrónico [provincial.buenaventura@procuraduria.gov.co](mailto:provincial.buenaventura@procuraduria.gov.co).

**TERCERO: CORRER TRASLADO** de la demanda a los vinculados MINISTERIO PUBLICO, PROCURADURIA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES Y LABORALES, a través de la PROCURADURIA PROVINCIAL DE BUENAVENTURA, por el término legal de diez (10) días hábiles para que si a bien lo tiene presenten escrito de intervención, El TRASLADO se surtirá entregándoles copia del acta de notificación, auto admisorio de la demanda, y el expediente digital, conforme al inciso 3 del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

**CUARTO: POR SECRETARÍA**, háganse las diligencias pertinentes tendientes a la notificación personal del presente proveído al vinculado.

La Jueza,

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

JUZGADO 3 LABORAL  
DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No.090 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Nov 02/2022

  
CLAUDIA JIMENA HURTADO  
Secretaria

Firmado Por:

Rosa Elena Garzon Bocanegra

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edb67b61d8c5ae4b790e48b3ad2c4725d2b73c5d1285a80dccb395821bdd77d8**

Documento generado en 01/11/2022 05:25:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**